REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII | Managua, D. N., Jueves 29 de Julio de 1943. | Núm. 156.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima quinta sesión ordinaria . . . . Pág. 1321

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Confiérense unos grados. . . . . " 1322
Concédese a unos Cadetes «Promoción Somoza». . . . . " 1322

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos. . . . . " 1323
Asígnanse unos sueldos. . . . . " 1323
Contratos . . . . . " 1323

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito . . . . . " 1325

SECCION JUDICIAL

Títulos supletorios . . . . " 1326
Terrenos municipales . . . . . " 1127
Marcas de Fábrica. . . . . " 1327
Declaratoria de herederos . . . . . " 1327
Depósito de animales. . . . . " 1328
Citación de procesados . . . . . " 1328

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima quinta sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día viernes 11 de Junio de 1943.

Presidencia del senador General José María Moncada, asistido de los Secretarios senadores doctor Carlos A. Morales y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Astacio, Fiallos, Gómez R., Marín, Mantilla, Martínez, Murillo, Sacasa, Salazar, Sandoval y Velázquez.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39--Senador Moncada: Me voy a permitir tomar la palabra para pedir a la Honorable Asamblea que procedamos a la elección de la Directiva que debe fungir en esta Cámara del 15 próximo en delante. La elección corresponde hacerse el 14, pero como no tendremos sesión sino hasta el martes que es el día que debe entrar en posesión la nueva Directiva, habrá que hacerla hoy para que no haya obstáculo, ya que en esta Cámara ha prevalecido, por cierto con mucho honor, el principio de alternabilidad y debemos seguir cumpliendo con ese sagrado deber democrático.

Se procedió a la elección de la nueva Directiva, la que quedó integrada de la manera siguiente.

Presidente, senador doctor Crisanto Sacasa.

Vice-Presidente, senador doctor Onofre Sandoval.

Primer Secretario, senador General José Solórzano Díaz.

Segundo secretario, (resultó empate entre los senadores Salazar y Velázquez. Vuelta la votación se repitió el empate, y tal como lo prescribe el Reglamento se acordó resolverlo en la próxima sesión).

Primer Vice-Secretario, senador don Arturo Mantilla.

Segundo Vice-Secretario, don Ramón Marín.

49--Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por la Comisión de Gracia que aconseja la aprobación sin reformas del proyecto que tiende a conceder una pensión mensual vitalicia de C$ 50.00 a favor de la señora Esther González, en mérito a los servicios que prestó a la Nación su difunto hermano el General Roberto González.

Suficientemente discutido el dictamen, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Art. 19 se aprobó sin modificación, lo mismo que el 29 y 39 de que consta el referido proyecto, quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

59--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, que aconseja la aprobación del proyecto tendiente a aprobar el Decreto Ejecutivo de 27 de Enero de 1943, emitido en Consejo de Ministros, que votó un crédito suplementario a los comprendidos en el Título VII, Art. 79, Cap, I del Servicio General de la Administración Pública del Presupuesto General de Gastos vigente, hasta por la suma de Seiscientos Mil Córdobas.

A discusión en lo general el Art. 19, se aprobó, lo mismo que el 29, quedando así aceptado el proyecto en primer debate.

69--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, que aconseja la aprobación sin reformas del proproyecto que tiende a regular el comercio de importación con los Estados Unidos de América.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó, sin modificación, lo mismo que el 29 hasta el 99 inclusive de que consta el referido proyecto.

79--Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a indultar al reo Abraham Hunter de la pena de once años de reclusión a que fué condenado por la Corte de Apelaciones de Bluefields, por el delito de sustracción de caudales pertenecientes a la Juntá Local de Beneficencia de aquella ciudad.

Suficientemente discutido el proyecto, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanímidad.

A discusión en lo particular el Arto. 19, se aprobó, lo mismo que el 29, quedando así aceptado el proyecto en segundo debate.

89--Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a conceder una pensión mensual vitalicia de C$ 10.00, a favor del señor Nicolás Cuaresma, en mérito a los servicios que prestó a la Nación.

Suficientemente discutido el proyecto, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 29 y 39 de que consta la referida iniciativa, quedando aceptada en segundo debate.

99--Se levantó la sesión, señalando el senador Presidente las 10 am. del día martes 15 de Junio corriente, para celebrar la próxima.

José María Moncada,
Presidente

Carlos A. Morales, 1er. Srio. — *José Solórzano Díaz,* 2o Srio

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 126

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere los artículos 218 Inc., 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al señor Luis Alfonso Salazar, el grado de Subteniente del Ejército de la República.

Este Acuerdo surte sus efectos desde el 26 de Mayo de 1943, en adelante.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 20 de Julio de 1943.--(f) A. SOMOZA.--(f) Adán Medina C., Coronel G. N. Ministro de la Guerra, por la ley,

—

Nº 124

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere los artículos 218 Inc., 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al señor George C. Smith Jr., el grado de Capitán del Ejército de la República.

Este Acuerdo surte sus efectos desde el 5 de Mayo de 1943, en adelante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Julio de 1943.—(f) A. SOMOZA.--(f) Adán Medina C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra, por la ley.

—

Nº 125

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere los artículos 218 Inc., 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al señor J. Francisco Rodríguez S., el grado de Teniente del Ejército de la República.

Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el 14 de Mayo de 1943, en adelante.

Comuníquese---Casa Presidencial--Managua, D. N., 20 de Julio de 1943.--(f) A. SOMOZA.--[f] Adán Medina C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra, por la ley.

—

Nº 127

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere los artículos 218 Inc., 8 Cn. y 147 Inc., 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir al señor Helberto Vaughan h., el grado de Subteniente del Ejército de la República.

Este Acuerdo surte sus efectos dede el 26 de Mayo de 1943, en adelante.

Comuníquese--Casa Presidencial---Managua, D. N., 20 de Julio de 1943—(f) A. SOMOZA.--(f) Adán Medina C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra, por la ley.

—

Nº 123

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere los artículos 218 Inc., 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Conferir a los Cadetes «Promoción Somoza» que a continuación se nombran: Jorge F. Cárcamo G., Félix P. Gutiérrez R., Toribio Lanzas R. y Benjamín Buitrago R., el grado de Tenientes del Ejército de la República.

Este Acuerdo surte sus efectos desde el 1º de Mayo de 1943, en adelante.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Julio de 1943.--(f) A. SOMOZA.--(f) Adán Medina C., Ministro de la Guerra, por la ley, Coronel G. N.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 362

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar al Maestro Normalista, señor Julio César Maltez, Profesor de la Escuela Cultural Obrera de la ciudad de Masaya, del mismo Departamento.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de cuarenta córdobas (C$ 40.00), a partir del 19 de Agosto próximo.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 21 de Julio de 1943.---SOMOZA. --El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

—

Nº 358

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar al Profesor Arturo Rabbasó Morales, Director y Profesor de la Escuela Elemental Mixta Nº 3, Barrio Subtiava, de la ciudad de León, en lugar del señor Fernando Centeno, a quien con anterioridad se había cancelado su nombramiento.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto próximo

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Julio de 1943.---SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F. G., Ramírez Brown.

—

Nº 329

El Presidente de la República.
Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Reyneri Jiménez Argüello, Profesora de la Escuela Cultural Obrera, de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre.

29--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de cuarenta córdobas (C$ 40.00), a partir del 1º de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Julio de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F.. G. Ramírez Brown.

—

Nº 59

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Asignar a partir del 1º del presente mes, la cantidad de veinte córdobas (C$ 20.00) como complemento de sueldo a la Primera Amanuense del Libro Matriz de esta Secretaría, señora Amada Aragón de Solórzano.

Comuníquese - Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Julio de 1943.—SOMOZA. - El Ministro de Instrucción Pública y E. F.---G. Ramírez Brown.

—

Nº 57

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Asignar el sueldo de treinta córdobas (C$ 30.00), al Profesor de Cultura Física de las Escuelas de la ciudad de Granada, señor Alejandro Maltez Matus, a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 21 de Julio de 1943 SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

—

Nº 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Asignar el sueldo de treinta córdobas (C$ 30.00), al Profesor de Cultura Física de las Escuelas de la ciudad de Chinandega, señor José L. Sanchez, a partir del 1º de Agosto.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N, 21 de Julio de 1943.—SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

—

Nº 174

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogoción a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, debidamente autorizado por el señor Ministro de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, quien en adelante se designará con el nombre de El Gobierno, por una parte, y la señora Fidelina Duarte, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Popoyuapa de la jurisdicción de Rivas, en su calidad expresada, quien en adelante se designará con el solo nombre de El Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar como en efecto celebran, el siguiente contrato:

I

El Contratista, en su carácter ya expresado, da en arriendo, al Gobierno desde el quince de Mayo en curso, hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro, una casa que posee en la comarca de Candelaria, de la jurisdicción de Rivas, de este Departamento, con solar, excusado sanitario, agua potable, con toda la amplitud necesaria y enteramente sola, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará, al Contratista, por este arriendo, la suma de seis córdobas (C$ 6.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento en la forma acostumbrada.

III

Convienen las partes contratantes, de común acuerdo, primero: El Gobierno reanudará el Contrato para el siguiente año, una vez que así lo juzgue conveniente; y segundo: El Contratista se compromete a ceder la casa sin ninguna remuneración por parte del Gobierno, durante el tiempo que duren las vacaciones, para mantener en el mismo local de la casa los muebles y útiles concernientes a la Escuela.

IV

Serán de cuenta del Contratista, la limpieza de las calles y solar de la casa, blanqueo de la misma por dentro y fuera y cualquiera otra reparación que sea indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

V

Este Contrato se elevará al conocimiento del Gobierno para su debida aprobación.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo estipulado en el presente Contrato, firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas a trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitres.--Rubén Narváez García.--Fidelina Duarte.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cuarentitres.---SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 175

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José María Sobalvarro, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno por una parte, y don Manuel Canales por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Manuel Canales da en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Mayo del corriente año, una casa y sola, que posee en la comarca de El Panal de esta comprensión, para que sirva de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará a don Manuel Canales por este arriendo la suma de diez córdobas (C$ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada, comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

III

Los impuestos interiores los pagará el Gobierno y el señor Canales pagará los exteriores, comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo, lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurrieren por fuerza mayor.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.--José María Sobalvarro.--Manuel Canales.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 183

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, debidamente autorizado por el señor Ministro de Instrucción Pública, por una parte y la señorita María Benita Torres Romero, por otra parte han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El Contratista, en su carácter expresado, da en arriendo al Gobierno, desde el quince de Mayo en curso, hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro, una casa que posee en el pueblo de Tola, de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Niñas de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Contratista, por este arriendo, la suma de diez córdobas (C$ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Convienen el Contratista en ceder la casa sin ninguna remuneración por parte del Gobierno durante el tiempo que duren las vacaciones.

IV

Serán de cuenta del Contratista, la limpieza de las calles y solar de la casa, blanqueo de la misma por dentro y fuera, y cualquiera otra reparación que sea indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato, cuando lo estime conveniente.

En fe de lo estipulado en el presente contrato, firmamos dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.--Rubén Narváez García.--María Benita Torres Romero.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.--G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador don David A. Castrillo, las cuentas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Boaco, que el señor Juan José Díaz Tijerino, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta;

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta que obra en este juicio de cuentas al folio 45. hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado, de cuatro mil novecientos sesenta y dos córdobas y cincuenta y cuatro centavos (C$ 4.962.54), incluyendo los saldos inicial y final,

Considerando:

Que terminada la Glosa Administrativa de estas cuentas, tales diligencias fueron pasadas a conocimiento del suscrito Contador, para los efectos de la tramitación judicial y fallo, habiéndose, a continuación declarado abierto el período judicial, como puede verse del auto que corre al reverso del folio 27 de las ocho y diez minutos de la mañana del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio del señor Juan José Diaz Tijerino, en escrito de veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Díaz Tijerino, a cuyo fin presentó poder suscrito a su favor, que ranado se encuentra agregado a este juicio, pidiendo por último el señor Benavides S., se le mandaran a correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento hecho por el Defensor de Oficio en su escrito de apersonamiento, fué atendido debidamente, como puede verse del auto que corre al frente y reverso del folio 28, de las once y cuarenta minutos de la mañana del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, corriéndose en consecuencia, los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que habiéndose dado en traslado el presente juicio de cuentas, a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, conforme lo ordena el Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, el señor Director al devolver su traslado en escrito de nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, folio 42, dijo: «Ha sido examinado el Expediente Nº 55/74, que forma el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Boaco, en todo lo que concierne a la percepción, manejo e inversión de los fondos del 10% de Sanidad, en el lapso comprendido entre el 19 de Enero y el 30 de Junio del año de 1940; y en cuyo período actuó como Tesorero Municipal el señor Juan J. Díaz T. Del examen se desprende que dichas cuentas presentadas a esa oficina están correctas en lo que se refiere a las rentas del 10% de Sanidad y por el período arriba citado».

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio, don Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 46, en términos generales manifestó «devuelvo el traslado que se me mandó a correr del juicio de cuentas del señor Juan José Díaz, que como Tesorero Municipal de Boaco, llevó del 19 de Enero al 30 de Junio de 1940. Todos los reparos fueron desvanecidos, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa judicial, por haber sido satisfechos conforme lo pedido en cada uno de ellos; en consecuencia, no existiendo ninguna responsabilidad en contra de mi representado, señor Díaz Tijerino, pido a Ud. llamar autos y dictar sentencia», y

Considerando:

Que al reverso del folio 46, obra el escrito de devolución de traslado del señor Fiscal General de Hacienda, con fecha veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el cual manifestó: «Devuelvo el traslado que se ha servido mandarme correr en el presente juicio de cuentas llevadas por el Tesorero Municipal de Boaco, de Enero a Junio de 1940, exponiendo lo siguiente: Todos los reparos que se habían formulado al cuentadante están desvanecidos legalmente, como se comprueba con las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. Por consiguiente procede que Ud. se sirva llamar autos y dictar a continuación la sentencia respectiva. Expongo lo anterior en mi carácter de Representante del Fisco», y

Por Tanto.

Con tales antecedentes, corridos los trá-

mites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899. segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan José Díaz Tijerino, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de la ciudad de Boaco, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal de dicha ciudad, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Díaz Tijerino, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1665

Cupertino Chavarría. solicita título supletorio cincuenta manzanas, lugar "Delicias", esta jurisdicción mejoras, dos manzanas zacate guinea, media caña, cercadas de madera, alambre y natural limitadas: Oriente, camino "Plan Grande" a Telpaneca; Occidente, propiedad José Eleuterio Torres; Norte, de Eugenio Chavarría; Sur, de José Flores.

Valoradas, ciento ochenta córdobas.

Juzgado Local. Quilalí, quince Mayo mil novecientos cuarentintitrés.—M. Vilchez—José C. Rivera G.—Srio.

1343 3 2

—

Nº 1664

Eugenio Chavarría solicita título supletorio cuarenta manzanas mejoras cercanas alambre madera naturales, "Delicias", esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Tomás Palacio; Occidente, José Eleuterio Torres; Norte, camino Quilalí el jícaro; Sur, propiedad Cupertino Chavarría.

Valorada, ciento cuarenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Quilalí, dos Mayo mil novecientos cuarentitrés—M. Vilchez—José C. Rivera G Srio.

1342 3 2

—

Nº 1684

Josefa Antonia Bolaños de Obregón, solicita título supletorio urbana en esta población, limitada: Oriente, Máximo Jácamo, calle por medio; Poniente, Reyes Bolaños; Norte, María Jesús Bolaños; y Sur, Dolores Bolaños

Vale veinte córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Tola, once de Junio de mil novecientos cuarentitrés.—Reinaldo Briceño—Mariano Obregon, Srio.

1358 3 2

Nº 1691

Matilde Gutiérrez Palacios, solicita título supletorio solar ubicado Barrio Gutiérrez; Norte esta jurisdicción linda: Oriente, solar y casa Sara Gutiérrez, calle de por medio; Poniente, solar y casa Adela Arrioza; Norte, solar Graciela Gutiérrez; Sur, plaza pública, calle de por medio.

Hubola de Aparicio Gutiérrez.

Valor estimado, ciento cincuenta córdobas

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. —Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srio.

1360 3 2

—

Nº 1679

La señorita Berta Jarquín solicita título supletorio solar urbano situado calle real diez varas esta Villa, dentro linderos y medidas siguientes: Oriente, solar de Berta Jarquín, seis varas; Poniente, calle real, diez varas; Norte, herederos de doña Carmen Molina, sesenticuatro varas y media; y Sur, solares Francisco Ugarte y Eliseo Navarrete, sesenticuatro varas y media.

Vale ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarentitrés.—Las dos de la tarde.—José M. Quintanilla—Ante mí, Manuel Francisco Tardecillas, Srio.

1354 3 2

—

Nº 1678

Eustaquio Cruz solicita título supletorio de los lotes de terrenos rústicos siguientes: (a) lote de diez manzanas con estos linderos: Oriente, predios de Ignacia Mayorga y Guillermo Monjarrez; Poniente, los de Francisco Flores camino enmedio; Norte, los de Francisco Cruz; y Sur, el de Francisco María, con matas de chagüite; (b), otro lote de diez manzanas situado en "Jocomil" con zacate de Jaragua con estos linderos: Oriente, predio de David Espinoza; Poniente, el de Salvador Avilés; y Sur, el de Agustín Aviles (y c) y un solar en este pueblo con casita de tejas limitado: Oriente, solar de Flora Roca; Poniente, el de Laura Montiel calle enmedio; Norte, el de Josefa Mayorga; y Sur, el de Celedonio Juárez, mide sesenta varas frente a la calle y sesenta fondo, cuyo valor es de ciento noventa córdobas por todo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Moyogalpa, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre líneas—Sesenta—Vale—Testado—frente—No vale.—Benj. Castro G.—Carmen S. Guillén, Srio.

Es conforme con su original, Carmen S Guillén, Srio.

1353 3 2

—

Nº 1720

Ana Talavera solicita título supletorio predio urbano Nagarote, lindante: Oriente, mediando calle, Carmela Maldonado; Poniente, Dolores Aguilar; Norte, mediando calle, Abdona García; Sur, Apolonia López.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León veintiuno Junio mil novecientos cuarentitrés.—Alfonso Ruiz Z., Srio.

1382 3 1

—

Nº 1716

Ramona Morales de Rodríguez solicita título supletorio finca ocho manzanas, situada Comarca Sacal esta jurisdicción, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, con finca Félix Pedro Gutiérrez; Occidente, con la de Andrés Amador; y Norte, con la de Carmen López.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Vale cien córdobas dicha finca.

Secretaría Juzgado Local Civil. Bpaco, nueve Junio mil novecientos cuarentitrés.—José Miguel Duarte, Srio. 1371 3 1

—

Nº 1764

Francisca Masís presentóse este Juzgado pidiendo título supletorio de una finca rústica situada "La Galera" esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Terrabona, primero Julio mil novecientos cuarentitrés—Constantino Campos.

Ante mí, A. M. Jarquín, Srio.

1408 3 1

—

Nº 1756

Carlos Cisnado, presentóse este Juzgado pidiendo título supletorio casa urbana situada radio central esta población.

Quien tenga derecho impedirlo, preséntese término ley.

Terrabona dos Julio mil novccientos cuarentitrés. —Constantino Campos—A. M. Jarquín, Srio.

1401 3 1

—

Nº 1757

A este Juzgado presentóse Delfina Rosales viuda de Rivas pidiendo título supletorio de una casa situada este pueblo techo tejas embarrada,

Quien quiera oponerse, preséntese será oído

Terrabona primero Julio mil novecientos cuarentitrés—Constantino Campos—Ante mí—A. M. Jarquín Srio 1402 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 1587

Emilio Montealegre, solicita arriendo ejidal Municipal valdío, cuarenta y siete hectáreas, linda: Oriente, Miguel Cruz Valverde; Poniente, Rafael Angel Perez; Norte, José María Moncada; Sur, carretera vieja Masachapa-Las Conchitas.

Oyese oposición legal

Dado Alcaldía Municipal San Rafael del Sur, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Es conforme.—L. Gutiérrez. Srio.

1274 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1808

Octavio Escobar, Apoderado de Cresta Blanca Wine Company, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, hase presentado solicitando depósito y registros estas Marcas de Fárica y Comercio:

CRESTA BLANCA

Y

SOUVENIR

que: protegen vinos y otras bebidas alcoholicas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, cinco de Julio de mil novecientos cuarentitres—N. Castro E., por Oficial Mayor.

1446 3 2

—

Nº 1792

Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GoldSmith

en: artículos para deportes y artículos atléticos y equipo y suplementos de los mismos; juguetes y juegos de todas clases; artículos y equipos para la caza y la pezca; artículos de vestir; calzado; bolsas y artículos de cuero de toda clase.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—N. Castro E., por Oficial Mayor.

1448 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1842

Justina Leytón, solicita declaren herederos de Humberto García Osorno, a Ester, Manuela, Elia, Filadelfo y Federido, todos García Osorno. Bien: urbana ésta linda: Oriente, Jacinta Suárez; Poniente, Buenaventura Joses; Norte, Gregorio Saballos; Sur, Salvador López.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, quince Julio mil novecientos cuarenttres.—A. Bermúdez A., Srio.

1473 3 1

—

Nº 1837

Lucila del Carmen Pereira, unión hermanos solicita decláreseles herederos su madre Vicenta López de Pereira, único bien: casa y solar sitos Diriomo, estos linderos: Oriente, solar Dolores Flores: Poniente, los de Basilisa Medina y Santiago Ramírez; Norte, el de Francisca Pérez, calle enmedio; y Sur, Florencio Flores.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciseis Julio mil novecientos cuarentitres—C. Albert. Jarquín, Srio. 1468 1

—

Nº 1852

Gerónima López, pide decláresele herederos de Sebastián Pérez, a sus hijos, Josefa, Justina, Justo, Angela y Luisa Pérez, sin perjuicio su porción conyugal.

Qnien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Julio mil novecientos cuarentitrés.—Serapio Vela, Srio.

1481 1

—

Nº 1481

José Adrián Vallejos, de León, solicita ser declarado heredero padre Virgilio Vallejos, con salvedad derecho cónyuge sobreviviente Mercedes Jirón, ocurrencia hermanos: Guillermo, Celia, Virgilio, Maria, Gilberto, Rosa Enrique, Leonidas, Leonardo y Simón Vallejos, mayores de León. Bienes: en el Valle de las Zapatas de León "Dos Huertas" contiguas lindantes: Oriente Poniente, Isabel Lacayo; Norte, Macedonio Novoa, Roberto Chévez; Sur, Guacastillo "El Guanacastillo", lindante: Este, Eusebio Matamoros, Leonor Guzein; Oeste, Filiberto, Vallejos; Norte, las dos huertas; Sur, Nicolás Urbina, camino enmedio. "Mira Flores", lindantes: Oriente San Nicolás; Poniente, Iglesia Valle y Eusebio Matamoros, Norte, Manuela González, Enrique Sánchez; Sur, Eusebio Matamoros, Julián Zapata. En San José de Achuapa, finca agrícola lindante, Oriente, Alejo González; Poniente, José Casco, Francisca Lira, río enmedio; Notre, Celestino Lira; Sur, Félix Reyes Raimundo Bravo; urbano en Achuapa lindante: plaza Iglesia; Poniente, Alonso Mendoza; Norte, calle en enmedio, Francisco González; Sur, Socorro Gutiérrez.

Estímase todo cinco mil córdobas.

Opóngase quien se creyere con derecho término legal.

Juzgado Civil de Distrito. León, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—Alfonso Ruiz Z, Srio.

1472 1

—

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 1891

Hoy depositè en Justo Irías, dos terneras, una negra herrada con este fierro

otra herrada con este fierro

encontradas vagando terrenos ejidales.

Quien opóngase hágalo termino legal.

Dirección Policía. Estelí, veinte Julio de mil novecientos cuarentitrés—Benito Valdivia, Srio.

1551 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1731

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos Ramón García, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Edmundo Herrera, de veintinueve años de edad, casado, herrero, de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelbe, elevarle la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srio. 205 1

—

Nº 1708

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Lanuza, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en el proceso que se le sigue por lesiones en la persona de Rosendo Ruiz, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde si no comparece, de nombrarle defensor de oficio y seguir la causa hasta fenecerla.

Recuérdasele a las autoridades la obligación en que están de capturar al mencionado reo ausente, y a los particulares la que tienen de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.--Gonzalo Marenco G.--Alej. Maltez Matus, Srio. 202 1

—

Nó 1724

Por primera vez cito y emplazo al procesado Humberto Guevara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue en su contra como autor del delito de hurto cometido en bienes de don Modesto Zúniga, de sesentisiete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio, en caso contrario.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Masatepe, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--Raúl Bermúdez B.--B. Polanco Salazar, Srio. 203 1

—

Nº 1751

Por primera vez cito y emplazo a los individuos Asisclo López y Santos Acevedo López, ambos como de diez y siete años de edad, ambos solteros, agricultores y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se les prosigue por el delito de incendio en bienes de Guadalupe Dormus, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio, de esta jurisdicción y últimamente de la propiedad de Eusebio Hernández Novoa, de iguales calidades del anterior, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos encausados y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.--R. Hazera--C. Castillo C., Srio. 213 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-0-A

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	C$ 0.08	Por trimestre . .	$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US$ 3.00	El pago anterior debe ha
Por año	5.00	cerse en oro americano

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.